MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE,** en cuyo nombre y representación interviene el Señor Intendente, Juan Pablo Pellegrino, quien constituye domicilio en calle Av Alberdi 1181 de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

El presente convenio complementario se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013).

ANTECEDENTES:

Que en fecha 3/7/2020 se suscribió entre el Ministerio Público de la Acusación y la Municipalidad de San Jorge con el objeto de prestarse las partes mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

Que en fecha 21/3/2024 por Resolución FG N.° 23 la Fiscal General aprobó el "Reglamento para la celebración de convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa con "Municipios y Comunas" y " Convenio Modelo", incorporados como Anexos I y II.

Que las partes convienen en esta oportunidad la suscripción de un convenio complementario orientado a reforzar los recursos humanos de la Unidad Fiscal San

Jorge y mediante el cual se fijen las cláusulas y pautas necesarias para adecuar al Convenio vigente.

PRIMERA: La Municipalidad de San Jorge se compromete a realizar las transferencias económicas necesarias a los fines de solventar un (1) recurso humano que preste funciones en el espacio dispuesto al efecto de la Unidad Fiscal San Jorge.

Las transferencias deberán ser realizadas a la cuenta que se indica a continuación, de titularidad del Ministerio Público de la Acusación: Cta. Cte. N.° 599 – 41722/06, CBU 3300599515990041722060, Alias BAUL.SANTO.REAL, del Banco Santa Fe, en forma mensual.

El monto de la transferencia será el dispuesto según los montos previstos en la Resolución FG N.° 24/2026, o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación debe seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior. Los mismos deberán suscribir todos los convenios necesarios y de confidencialidad existentes. Las funciones serán de: apoyo a la Unidad Fiscal, carga y actualización de legajos en el sistema Heimdall, apoyo en audiencias de juicios orales y públicos, colaboración el la redacción de procedimientos abreviados, suspensión de juicios a prueba, así como toda otra actividad que puede delegar la Unidad Fiscal.

TERCERA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. Ninguno de los acuerdos suscriptos implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES que las que derivan de las de ambos convenios.

CUARTA: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

QUINTA: Este Convenio podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan en establecer la vigencia del presente convenio, por el término de dos (2) años cuyo plazo será computado a partir de la suscripción del presente. Queda establecido que, previo acuerdo de partes, se podrá prorrogar el plazo convenido por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para evitar eventuales conflictos de intereses e informarán sin demora a la contraparte de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el párrafo introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de MAYO de 2026.

JUAN PABLO PELLEGRINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE